



Alcaldía de
MAGDALENA
Por un municipio en desarrollo



ORDEN DE PAGO

Municipalidad: **MAGDALENA**

Departamento: **INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.**

Orden de Pago N° 07084

Páguese a: AC05-H

Cheque No.: 73752320

Valor Efectivo: _____

La Cantidad de: Trescientos siete Mil Doscientos

Lps.
₡. 307.200,00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos.

FONDO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
Código	Código 01	Código: 07	Código: 000	Código: 001

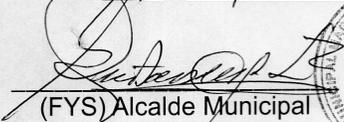
Gastos Corrientes: _____

Gastos Inv. Social: _____

Gastos Deuda Pública: _____

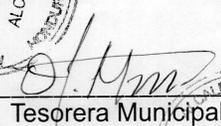
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	VALOR EN LEMPIRAS	
		SUB TOTAL	TOTAL
23400	Pago de Reparación de calles 160 horas a 1920c/hor. en las comunidades del casco urbano a las marias, negra vieja, la orilla (78.5) 60.5 hor. → limite santa lucia a la Aldea san Juan, la ceibilla y el caulote (21 hor. → san Francisco, el paraiso, (con maquina motoni de la obra patrol)		₡ 307.200,00

FECHA: 07 de febrero del 201 22


(FYS) Alcalde Municipal




Contadora Municipal


Tesorera Municipal



Recibido Por: 
Identidad No: 100
Impuesto Vecinal: _____



Original Tesorería
Original Presupuesto



Alcaldía Municipal de MAGDALENA
Por un municipio en desarrollo
Cuenta No. 11-305-00088-6
ALCALDÍA DE MAGDALENA, INTIBUCÁ, HONDURAS

CHEQUE No. 73752320

Municipalidad Intibucá 07/10/2020

Lugar y Fecha

Páguese a la orden de ACOS - H L 307,200.00

Cantidad en letras Trecientos siete mil quinientos cincuenta Lempiras



Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

:01401079:00113050000886#73752320

CONCEPTO DE PAGO

pago de Reparación de calles 160 horas a 1,920 la hora en las comunidades de Casco Urbano

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
	las marías, negra vieja la orilla, san swan, la ceibilla, el caolote san francisco, el paraíso		307,200
		Banco	307,200.00



ALCALDÍA MUNICIPAL MAGDALENA INTIBUCÁ

TESORERÍA



ALCALDÍA MUNICIPAL MAGDALENA INTIBUCÁ

ALCALDE



COMITÉ CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES HONDURAS (ACOS)

RECIBIDO POR

Siguatepeque, Comayagua

CHEQUE No. 73752320

ELABORADO POR

REVISADO POR

No. DE IDENTIDAD

1028-1787-0018



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CARRETERA EN TODO EL MUNICIPIO.

Nosotros, **Gustavo Adolfo Del Cid Romero**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1008-1946-00046, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **Asociación de Supervisores y Constructores de Honduras (ACOS-H), S. de R.L. de C.V.**, residente de este municipio, quien actúa como Constructora quién de aquí en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Vados, Enchapados, canchas de uso múltiple, Cajas Puentes, Centros de Salud, Puente Hamaca, Módulos escolares, Edificios Públicos, Sistemas de Agua en todas las etapas así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete Proyecto de Mejoramiento de Carreteras en todo el Municipio de Magdalena.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 1, 058,509.50 (UN MILON CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCIENTA CENTAVOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad. FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en base a las cantidades de obra ejecutadas reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliere el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada a sí mismo en la ejecución el llenado de la bitácora del proyecto el cual se llenara cada día.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto Sobre la Renta (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta,

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 90 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de

que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA TERCERA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 03 días del mes de Enero del año 2022.



Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal



Tomi Ruby Hernández.
Gerente de la Empresa





ACTA DE INICIO DE LA OBRA.

El suscrito Alcalde Municipal Gustavo Adolfo Del Cid Romero:
AUTORIZA a la empresa contratista ACOS-H para que inicio el día
de mañana martes 04 de Enero del año en curso al proyecto de
MEJORAMIENTO DE CARRETERAS EN TODO EL MUNICIPIO.

Para los fines legales se extiende la presente en el Municipio de
Magdalena Intibucá a los 03 días del mes de Enero del año 2022.



Gustavo Adolfo Del Cid.
Alcalde Municipal



Tonis Ruby Hernández Díaz.
Gerente ACOS-H